

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 3171/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°**

**74/22**

**Señor Ministro de Desarrollo Social:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fs. 61/62, por el que se propicia la aprobación legislativa del “Convenio de Colaboración para la Implementación del Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para Acompañar la Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y la provincia de La Pampa” (fs. 2/9), celebrado el día 16 de diciembre de 2021.

El citado Convenio fue ratificado por Decreto N° 683/22 (fs. 21/32) y tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$9.200.000,00) por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (“La Secretaría”) al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa (“La Provincia”) para la adquisición de equipamiento, bienes y recursos humanos a fin de implementar el “Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para Acompañar a la Primera Infancia”.

Por lo demás, el instrumento formalizado prevé lo relativo al plazo de ejecución; obligaciones de las partes; rendición de cuenta; condiciones pendientes; facultades de control y de caducidad; resolución, etc.



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3171/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

74/22

Por su parte, el proyecto de Ley se enmarca jurídicamente en las disposiciones de los artículos 81 inc. 1) y 68 inc. 2) de la Constitución Provincial de donde se desprende el procedimiento administrativo-legal para que los Convenios surtan plenos efectos.

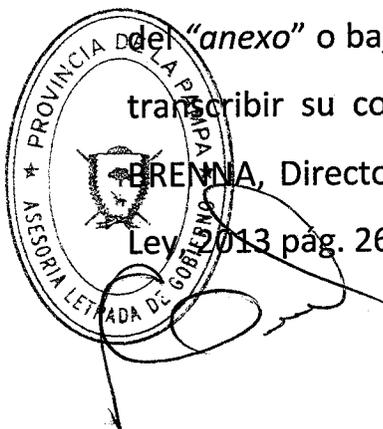
Así, examinada la medida legal proyectada es dable señalar que no existen observaciones de carácter jurídico que obstaculicen su procedencia.

Sin perjuicio de ello, respecto de su viabilidad formal y conforme atribuciones específicas en materia de técnica legislativa y redacción de textos conferidas a este Órgano Asesor por el artículo 2° inciso f) de la Ley N° 507, se recomienda incorporar en el artículo 1° del proyecto de Ley el siguiente párrafo: "*Dicho instrumento forma parte integrante de la presente Ley*".

Tal recomendación obedece a que los instrumentos aprobados legalmente por la norma (Convenios, Tratados, Acuerdos; etc.) forman parte expresa del texto prescriptivo, constituyéndose en el objeto sobre el cual versa la disposición normativa. En consecuencia, a fin de no afectar la lectura y comprensión del texto jurídico, se incorporan a la misma mediante la figura

del "*anexo*" o bajo la expresión "*que forma parte...*" según el caso, en vez de transcribir su contenido en el cuerpo de la Ley. (Conf. Ramón Gerónimo

BRENNIA, Director y otros: "*TÉCNICA LEGISLATIVA*", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 pág. 261).



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3171/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

74/22 .-

Dicho criterio ha sido sostenido pacíficamente por la doctrina en técnica legislativa, por las antiguas "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativo" dispuestas en el Decreto Nacional N° 333/85 (Véase V. gr. M. Alejandra Svetaz, Beatriz M. Grosso, Héctor Pérez Bourbon y Fermín Pedro Ubertone: "Reglas Prácticas de Técnica Legislativa", Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 2000, p. 17; Héctor Pérez Bourbon "Manual de Técnica Legislativa", pág. 97; Decreto Nacional N° 333/85; entre otros) e invariablemente por esta Asesoría Letrada de Gobierno (Véase Dictámenes ALG N° 264/98; 2/14; 16/14; 145/17 y 218/19, entre otros).

En razón de lo expuesto, considerada la observación formulada y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar un texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), el proyecto de Ley se encontrará en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 ABR 2022



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa